

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCLUSIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN ACUERDO MARCO CON LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID (CENTRAL DE CONTRATACIÓN), PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES



ARTÍCULO 1º.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del acuerdo marco a que se refiere el presente pliego es la determinación de tipos contratables para la contratación con un servicio de prevención ajeno de las prestaciones relativas al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la relación de servicios que se relacionan en el presente pliego, con destino los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Valladolid y, en su caso, a la propia Diputación de Valladolid, mediante la suscripción de contratos derivados del acuerdo marco con los proveedores de la Central de Contratación.



A los efectos del presente pliego se entiende como objeto del contrato, la prestación de los servicios relativos a las especialidades de Ergonomía y Psicosociología Aplicada, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) establecidas en la normativa vigente.

Las actividades preventivas objeto del acuerdo marco se referirán tanto al personal de los organismos adheridos a la Central de contratación, como a los edificios y/o instalaciones titularidad de los mismos, estén o no ocupados o gestionados por personal propio, así como a las obras de las que sea promotor y a los servicios subcontratados que se presten en sus instalaciones.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones relativas al cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales objeto del presente Acuerdo Marco se dividirán en 2 lotes.

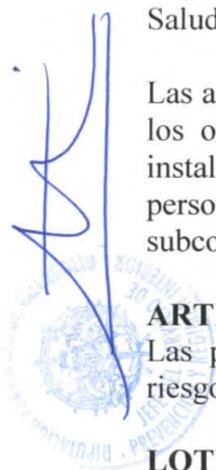
LOTE.1.- PRESTACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LAS ESPECIALIDADES DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL:

A.- Las **prestaciones básicas** que incluye este lote son las siguientes:

- 1. Elaboración del Plan de Prevención de cada organismo o entidad adherida.**

Dicho documento, que una vez elaborado habrá de presentarse a aprobación por parte del organismo contratante, deberá contener todos los aspectos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- 2. Realización de la Evaluación de riesgos y su revisión para cada organismo o entidad adherida.**



4.-
Se realizará dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. 2 a) de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Capítulo II del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. La Evaluación estudiará los riesgos laborales, debiendo completarse con la realización de los estudios específicos que resulten necesarios, en su caso.



3. Planificación de la actividad preventiva.

De conformidad con el artículo 16. 2 b) de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, habrán de realizarse aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Para el cumplimiento de esta obligación por parte del organismo contratante el contratista realizará las actuaciones de planificación necesarias, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.



El contratista garantizará la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma.

Las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie su necesidad como consecuencia de los controles periódicos previstos en el párrafo anterior o su inadecuación a los fines de protección requeridos.

*En los organismos adheridos a la Central de Contratación que cuenten con menos de 50 empleados públicos las prestaciones básicas 1, 2 y 3 descritas anteriormente podrán ser contempladas en un único documento.

4. Elaboración de fichas de información por puesto de trabajo dependiente del organismo contratante.

Teniendo en cuenta los resultados de la Evaluación de Riesgos realizada, el contratista elaborará las fichas de información por puesto de trabajo de los empleados públicos, incluyendo la descripción de los riesgos a los que están expuestos, así como las medidas de prevención y protección necesarias para reducir la exposición a dichos riesgos.

5. Elaboración de las Medidas de Emergencia.

Basándose en las posibles situaciones de emergencia, en función de los factores de riesgo presentes en el centro de trabajo o en la actividad que se desarrolla por cada organismo contratante, el contratista elaborará las Medidas de Emergencia a seguir en materia de primeros auxilios, lucha contra



incendios y evacuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Verificación de la implantación del Plan de Prevención.

El contratista efectuará, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, un seguimiento y valoración de la integración de la prevención por parte del organismo contratante y del grado de cumplimiento de las medidas incluidas en la Planificación de la actividad preventiva.

7. Investigación de accidentes y enfermedades profesionales.

El contratista elaborará los informes técnicos que recojan el análisis e investigación de los accidentes graves, muy graves o mortales, además de los leves que se consideren especialmente significativos por parte del organismo contratante o la autoridad laboral, con el fin de identificar las causas que los produjeron y proponer las medidas preventivas necesarias.

La realización de estas prestaciones deberá producirse por parte del contratista de conformidad con un **plan de actuación o implantación** a presentar al organismo contratante en el plazo máximo de 15 días desde formalización de los contratos derivados de este acuerdo marco, de forma que se distribuyan adecuadamente en el tiempo las actuaciones a realizar.

B.- Las **prestaciones eventuales** del presente lote son las siguientes:

Atendiendo a las necesidades y características específicas de los organismos contratantes podrá requerirse la realización de actividades puntuales y estudios específicos en el ámbito de las distintas especialidades, tales como:

.- Estudios de Seguridad: Planes de Autoprotección, estudios de adecuación de máquinas equipos de trabajo, estudios para la prevención de riesgos eléctricos y revisión de instalaciones eléctricas, estudios de seguridad en sistemas e instalaciones de protección contraincendios, estudios de señalización de lugares de trabajo.

.- Estudios de Ergonomía y Psicosociología: estudios de ergonomía ambiental y calidad del aire en edificios, estudios ergonómicos de los puestos de trabajo, estudios de condiciones de trabajo con pantallas de visualización de datos, evaluaciones de riesgos psicosociales.

.- Estudios de Higiene: estudios de exposición a contaminantes químicos y/o biológicos, de exposición al ruido, estudios de condiciones de iluminación en instalaciones o puestos de trabajo, de temperatura, humedad velocidad del aire, estudios de exposición a vibraciones y/o campos electromagnéticos.

C.- **Obligaciones adicionales** del contratista

Dentro del alcance del Lote 1 y con cargo al precio que se oferte por las prestaciones básicas del mismo se incluyen las siguientes obligaciones para el contratista durante



la vigencia de los contratos derivados del acuerdo marco, cuando sea preceptivo o así sea requerido por el organismo contratante:

- Participación, en su caso, en **Comités de seguridad y salud**.
- **Puesta a disposición de los organismos contratantes de un software que agilice la gestión preventiva, permitiendo la gestión “en remoto” por el personal del organismo.**
- Realización de **Estudios de equipamiento y adaptación de equipos de protección individual** según tareas y puestos.
- Coordinación de actividades empresariales, en aplicación del Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Presencia de los recursos preventivos en supuestos de especial riesgo/peligrosidad (Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales).
- Elaboración y ejecución preceptiva de un **Plan de formación, que preferiblemente permita su impartición on line.**
- **Asesoramiento permanente**, tanto presencial en las visitas periódicas que se realicen, como a distancia, ya sea vía telemática, telefónica u otras que se determinen.
- Elaboración de la **Memoria anual de actividades**.

LOTE. 2.- PRESTACIONES RELATIVAS A LA /MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD).

Las prestaciones que se incluyen en ese lote 2 son las siguientes:

1.- Diseño de un **plan anual de vigilancia de la salud**, con inclusión de los protocolos específicos de exámenes de salud a realizar al personal en función de los riesgos a los que estén expuestos.

2.- Realización de los siguientes **reconocimientos médicos** :

- **Reconocimientos médicos** periódicos específicos en función de la actividad del empleado público incluyéndose las pruebas complementarias que resulten necesarias y las vacunaciones que procedan a los colectivos que se determinen;
- **Reconocimientos médicos especiales**, dirigidos a valorar la aptitud del empleado para el desempeño de su puesto de trabajo afectado por especial sensibilidad (mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, jóvenes, personas con alguna discapacidad);



→ Reconocimientos médicos no periódicos: personal de nueva incorporación, personal que se reincorpora a su puesto tras una ausencia prolongada (6 meses o más) por motivos de salud, personal afectado por un cambio o variación del puesto de trabajo que conlleve una modificación significativa de las condiciones del mismo.

3.- Elaboración de la historia clínico-laboral correspondiente a cada empleado público.

B.- Obligaciones adicionales del contratista.

Dentro del alcance del Lote 2 y con cargo al precio que se oferte por el mismo se incluyen las siguientes obligaciones para el contratista durante la vigencia de los contratos derivados del acuerdo marco:

- Comunicación de los informes de aptitud al organismo contratante, con indicación de si el empleado público valorado es: apto, apto con restricciones o no apto, para el desempeño de su puesto de trabajo.
- Colaboración con el sistema nacional de salud en campañas sanitarias, así como con las autoridades sanitarias para promover el sistema de información sanitaria.

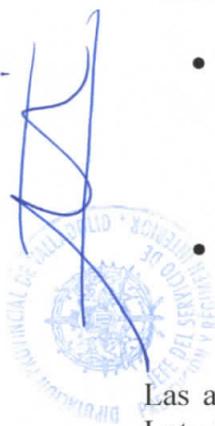
Las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito de la especialidad correspondiente al Lote 2 se desarrollarán en base a los siguientes principios: proporcionalidad de las pruebas, derecho a la información, derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, el consentimiento, la confidencialidad y el derecho a la no discriminación del empleado público.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL ACUERDO MARCO

La empresas licitadoras deberán estar acreditada/s como Servicio de Prevención o como Sociedad de Prevención para prestar servicios en las especialidades relacionadas con las prestaciones del lote o lotes a los que liciten, de acuerdo con la normativa aplicable.

En concreto, por lo que se refiere a las empresas que formulen oferta al lote 1, deberán cumplir lo establecido en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo.

Por lo que se refiere a las empresas que formulen oferta al lote 2, además de lo dispuesto en el párrafo anterior para el lote 1 deberán cumplir lo dispuesto en la Orden SAN/1283/2006, de 28 de julio, por la que se aprueban los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigibles a las unidades de Medicina del trabajo de los



servicios de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Castilla y León, dictada en desarrollo del Decreto 49/2005, de 23 de junio, en cuanto a contar con autorización sanitaria, recursos humanos debidamente cualificados, suficientes en número y con horario adecuado a la población a vigilar, a los riesgos existentes y a las actividades a desarrollar, así como recursos materiales adecuados y suficientes.



ARTÍCULO 4º.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La proposición económica se concretará en una única oferta para cada lote, de acuerdo con lo que se establece a continuación:



A. LOTE 1.-

A1.- La oferta del licitador se determinará por un importe referido a la realización de las distintas prestaciones que se engloban bajo la denominación PRESTACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LAS ESPECIALIDADES DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL, teniendo en cuenta los siguientes tipos contratables:

1.1.- Prestaciones básicas:

- oferta de importe individual por cada empleado público perteneciente a los organismos contratantes (E.P.)
- oferta de importe individual por cada centro de trabajo de que sea titular cada organismo contratante (C.T.)

1.2.- Prestaciones eventuales:

- oferta de importe precio/hora de trabajo desarrollado por técnico competente en la materia para la realización de estas prestaciones.

A2.- El único criterio de valoración será el mejor precio ofertado por la realización de las prestaciones básicas y eventuales, valorándose con **10 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

2.1.- Valoración de las prestaciones básicas: hasta 8,5 puntos.

- Se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos el importe individual por cada empleado público (E.P.) perteneciente a los organismos contratantes.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica. La valoración al resto de ofertas se realizará en proporción inversa al importe ofertado tomando como límites los importes y puntuaciones máximas indicadas.

- Se valorará hasta un máximo de 4 puntos el importe individual por cada centro de trabajo (C.T.) perteneciente a los organismos contratantes.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica. La valoración al resto de ofertas se realizará en proporción inversa al importe ofertado tomando



como límites los importes y puntuaciones máximas indicadas

2.2.- Valoración de las prestaciones eventuales: hasta 1,5 puntos

- Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos el precio/hora de trabajo ofertado desarrollado por técnico competente en la materia para la realización de estas prestaciones.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica. La valoración al resto de ofertas se realizará en proporción inversa al importe ofertado tomando como límites los importes y puntuaciones máximas indicadas.

B. LOTE 2-

B1.-La oferta del licitador se determinará por un importe referido a la realización de las distintas prestaciones que se engloban bajo la denominación MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD), teniendo en cuenta el siguiente tipo contratable:

- oferta de importe individual por cada empleado público perteneciente a los organismos contratantes (E.P.).

B2.- El único criterio de valoración será el mejor precio ofertado por la realización de las prestaciones correspondientes a este lote, valorándose con **10 puntos** la mejor oferta de importe individual por cada empleado público perteneciente a los organismos contratantes (E.P.) de la siguiente forma:

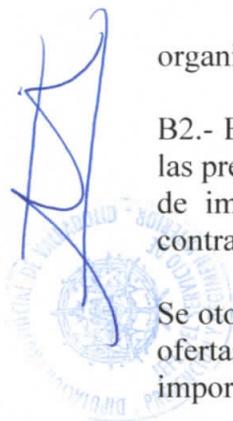
Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica. La valoración al resto de ofertas se realizará en proporción inversa al importe ofertado tomando como límites los importes y puntuaciones máximas indicadas.

B3.- A efectos de formulación de ofertas respecto de este lote 2 ha de tenerse en cuenta que del total de las prestaciones, aproximadamente el 70% de las mismas se consideran sanitarias y por tanto exentas de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el artículo 20 .1 .3 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ARTÍCULO 5º.- COSTE DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y FACTURACIÓN

El coste total para cada organismo contratante por las prestaciones básicas incluidas en el lote 1 se determinará por aplicación de los tipos contratables mediante la siguiente operación: (oferta de importe individual por cada empleado público perteneciente a los organismos contratantes) x nº E.P.+ (oferta de importe individual por cada centro de trabajo de que sea titular cada organismo contratante) x nº C.T.

El coste total para cada organismo contratante por las prestaciones eventuales incluidas en el lote 1 se determinará por aplicación del tipo contratable al número de horas empleadas por el técnico competente en la realización de la prestación.



El coste total para cada organismo contratante por las prestaciones incluidas en el lote 2 se determinará por aplicación del tipo contratable mediante la siguiente operación: (oferta de importe individual por cada empleado público perteneciente a los organismos contratantes) x nº E.P.



La facturación de los servicios contratados al organismo contratante se realizará de acuerdo con lo que a tal efecto se establezca en cada uno de los contratos derivados y podrá tener carácter mensual, trimestral, semestral o anual.

La empresa contratista se compromete a facilitar los datos sobre facturación en los soportes informáticos que solicite el organismo contratante que previamente se hayan acordado.

ARTÍCULO 6º.-VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los precios ofertados por los licitadores en cada uno de los lotes integrantes del presente pliego formarán, una vez producida la adjudicación, la oferta de precios por tarifa del proveedor de la Central de Contratación de esta Diputación, aplicándose a todos los contratos derivados que se lleven a cabo.

El licitador incluirá en su oferta el periodo de vigencia de la misma que empezará a contar desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco.

ARTÍCULO 7º.- PERIODO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

El plazo máximo de duración de los contratos derivados del Acuerdo Marco que, en su caso, sean adjudicados por los organismos adheridos a la Central de Contratación será el establecido en la normativa vigente para los contratos de servicios.

ARTÍCULO 8º.-ACTUALIZACION DE PRECIOS

Durante la vigencia del Acuerdo Marco las empresas adjudicatarias podrán revisar sus precios una vez al año, una vez transcurrido el primer año de contrato, por el 85% del IPC interanual publicado por el INE.

En Valladolid a 27 de Marzo de 2012

LA JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR


Rosa Mª Pizarro Porteros



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARIA GENERAL
Aprobado por el Pleno en sesión de
Folios 3a 10 sellados y rubricados
27 ABR. 2012
La Secretaria General,

